



STJEF

202556600568571

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Mayo 27 de 2025

Señor:

JOHAN CARMONA ROMERO

carbnaromerojaunpablo@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: RESPUESTA A PETICIÓN RADICADA EN VENTANILLA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE - SEDE CALLE 22

SOLICITUD DE TERMINACIÓN PROCESO COACTIVO (AC 523/2013) – INMUEBLE CON FMI 50N-110792, LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y DEVOLUCIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL

Respetado Señor Carmona:

En atención a la petición por usted interpuesta, de conformidad con la cual solicitó a través de la ventanilla de atención al contribuyente (Sede IDU – Calle 22), la terminación del proceso coactivo adelantado respecto del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 050N00110792, en virtud del no pago de la contribución por Valorización que asingó el Acuerdo 523 de 2013 a dicho inmueble, me permito comunicarle lo siguiente:

Los expedientes de los procesos coactivos cuentan con el carácter de reserva legal, referida en el Art. 849-4 del E.T.N, el cual dispone:

“Reserva del expediente en la etapa de cobro. Los expedientes de las oficinas de cobranzas solo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente”.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario informarle que una vez revisadas las bases de consulta de la entidad, y tras verificar el contenido de su solicitud, no se evidenció documento alguno que le permita acreditar la calidad de propietario o heredero del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-110792, y tampoco logró demostrar la condición de apoderado de personas legitimadas para solicitar que sea adelantado el trámite de terminación del proceso coactivo mencionado, ni pedir información específica, relacionada con cualquiera de los procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por el IDU o sus respectivas actuaciones.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STJEF

202556600568571

Información Pública
Al responder cite este número

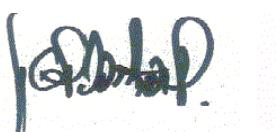
En ese contexto, considerando que revisado el expediente administrativo que contiene la información respecto del inmueble objeto de su solicitud, no es evidente el interés legítimo que le asiste frente a dicha petición, así como tampoco se advierte documento que le acredite, le informe que de conformidad con la Ley 1755 de 2015, en su artículo 17, que señala: *"Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes"* (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Sin embargo, en aras de garantizar su derecho fundamental de petición, es preciso comunicarle que, esta Subdirección procedió a tramitar las actividades de terminación del proceso de cobro coactivo en cuestión, incluyendo el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas dentro de la correspondiente oportunidad procesal.

Finalmente, tras efectuar las validaciones del caso pudo determinarse que no fueron constituidos títulos de depósito judicial dentro de la actuación administrativa objeto del presente pronunciamiento, tendientes a cubrir la obligación tributaria ya pagada, no habiendo lugar a la devolución de saldos a favor del (la) contribuyente.

De esta forma se da respuesta a su petición, en los términos que establece la Ley 1755 de 2015, y quedo atento a suministrar cualquier información adicional que sobre el particular se ofrezca.

Cordialmente,



JUAN GUILLERMO PLATA PLATA

Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 27-05-2025 05:31:28 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Revisó: SANDRA LILIANA SAAVEDRA QUEVEDO - Abogada Ejecutora - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Aprobó: SANDRA LILIANA SAAVEDRA QUEVEDO - Abogada Ejecutora - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Elaboró: JAIRO ALBERTO BENJUMEA RODRIGUEZ-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2